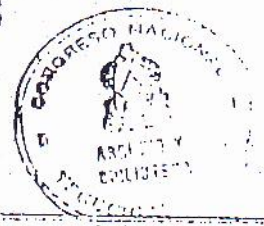


Después de haberse
pleno período oficial
del Gobierno en el día
de mayo de 1890
conocido hoy como
Diario Oficial "La
Gaceta"

LA GACETA

Después de haberse
pleno período oficial
del Gobierno en el día
de mayo de 1890
conocido hoy como
Diario Oficial "La
Gaceta"

Diario Oficial de la República de Honduras
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
Director Licenciado SIGFRIDO PINEDA GREEN



AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS MIÉRCOLES 16 DE JULIO DE 1997 NÚM. 28312

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 28 - 97

DECRETO NUMERO 28-97
Abril de 1997

AVISOS

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la práctica de los Depósitos en todas sus disciplinas, debe ser apoyada por el Estado Hondureño, sobre todo cuando se trata de fortalecer vínculos de amistad y confraternidad entre los países.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al derecho constitucional de igualdad ante la ley, se debe otorgar a todos los deportes la garantía de formar sus propias Federaciones Nacionales para planificar, dirigir y ejecutar, así como controlar técnica, administrativa y económicamente a nivel nacional cada rama deportiva.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Soberano Congreso Nacional la atribución constitucional de crear, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar el Artículo 5 del Decreto N° 51-93 del 23 de marzo de 1993, el cual se leerá así:

"ARTICULO 5.—La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras constituida mediante Decreto N° 180-93, de fecha 27 de septiembre de 1993, y todas las Federaciones y Asociaciones Deportivas creadas por los Decretos Nos. 203-RJ del 29 de octubre de 1984; 98-87 del 16 de julio de 1987, y 51-93 del 23 de marzo de 1993, respectivamente, elegirán e

integrarán su Comité Ejecutivo o Directorio y demás poderes o autoridades Departivas, conforme a lo establecido en sus propios Estatutos, los cuales también establecerán el período de sus funciones.

El período de funciones no podrá exceder de cuatro (4) años, serán ad-honorem y podrán ser reelectos.

El Tesorero deberá rendir caución ante la Contraloría General de la República".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 2 de mayo de 1997.

CARLOS ROBERTO REINA DIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

RODOLFO ROBERTO PASTOR FASQUELE